

Anexo I – Propuesta de Canon

Los operadores ferroviarios de cargas, cargadores o terceros, en adelante “el Operador”, abonarán en concepto de canon por el uso de la infraestructura de vías de corrida y cruce vinculadas a la operación ferroviaria un valor mínimo fijo de \$ 0,2978.- (VEINTINUEVE CON SETENTAY OCHO CENTAVOS DE PESOS ARGENTINOS) por tonelada kilómetro bruta recorrida, el cual fue calculado a valores de abril de 2021 y será actualizado mediante la fórmula prevista en el Anexo III.

El Operador pagará en concepto de reserva de capacidad un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) sobre las toneladas propuestas en el plan anual de transporte. Este concepto no será reembolsable y se cobrará mensualmente en forma independiente del volumen transportado efectivamente por el Operador.

Cuando las toneladas kilómetro brutas recorridas superen el umbral anual de los valores detallados a continuación para cada sector de la Red Ferroviaria Nacional, el canon aplicado sobre el excedente podrá reducirse en un 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) durante el resto de cada año calendario:

- Corredor Rosario - Bahía Blanca: 3.689.288.773 toneladas kilómetro brutas.
- Línea General Mitre (con exclusión de sus tramos urbanos Retiro-Tigre, Retiro-Bartolomé Mitre, Retiro-Zárate, Victoria-Capilla del Señor): 8.185.931.281 toneladas kilómetro brutas.
- Línea General Roca (con exclusión del corredor Altamirano-Miramar y sus tramos urbanos): 4.126.640.019 toneladas kilómetro brutas.

Las toneladas kilómetro brutas recorridas corresponden a la sumatoria del peso bruto de todos los trenes circulados multiplicado por la respectiva distancia recorrida por cada uno.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I - Propuesta de Canon

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.